



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000512-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 24 AGO 2017

VISTO:

VISTOS: Proveído S/N, de fecha 18 Julio de 2017, INFORME N° 435-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, NOTA DE COORDINACION N° 114-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, INFORME N°022-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES- GRDE-SPSII, NOTA DE COORDINACION N° 405-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, INFORME N° 030-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, INFORME N° 020-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, INFORME N° 039-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, INFORME N° 035-2017/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGSP-rmv, INFORME N° 015-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Que, al amparo del Artículo 106° de la Ley N° 27444 "Ley General del Procedimientos Administrativos", Derecho de petición administrativa.- 106.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000512 -2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 24 AGO 2017

Que, mediante el Informe Legal N° 435-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 13.07.2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de opinión que se apruebe la directiva **denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN A LAS DIRECCIONES REGIONALES DE AGRICULTURA, ENERGIA Y MINAS, PRODUCCION Y COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES"**.

Que, mediante NOTA DE COORDINACION N° 114-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, el Gerente Regional de Desarrollo económico alcanza informe técnico solicitado.

Que, mediante informe técnico INFORME N°022-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES- GRDE-SPSII, la supervisora de programa sectorial II emite informe técnico de la directiva al gerente de servicios productivos.

Que, mediante NOTA DE COORDINACION N° 405-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, esta oficina de asesoría jurídica requiere información a la Gerencia de desarrollo económico.

Que, mediante INFORME N° 030-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, la sub gerente de desarrollo institucional remite directiva para aprobación al gerente Regional de planeamiento presupuesto y acondicionamiento territorial.

Con la Visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Tumbes;

En uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del gobierno regional tumbes, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000512 -2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 24 AGO 2017

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA DIRECTIVA DENOMINADA “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN A LAS DIRECCIONES REGIONALES DE AGRICULTURA, ENERGIA Y MINAS, PRODUCCION Y COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES”.

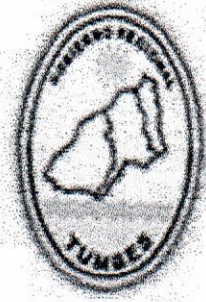
ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Lic. Adm. Rodolfo Córdova Vargas
GERENTE GENERAL



24 AGO 2017



Gobierno Regional Tumbes

**GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL**

SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

DIRECTIVA N° 010 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

**"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN A LAS
DIRECCIONES REGIONALES DE AGRICULTURA, ENERGÍA Y MINAS,
PRODUCCIÓN Y COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES"**

**Tumbes-Perú
2017**



00000512

Copia fiel del Original

24 AGO 2017

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DIRECTIVA N° 010 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN A LAS DIRECCIONES REGIONALES DE AGRICULTURA, ENERGÍA Y MINAS, PRODUCCIÓN Y COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES"

INDICE

	PAG.
I. FINALIDAD	
II. OBJETIVOS	3
III. BASE LEGAL	3
IV. ALCANCE	3
V. APROBACIÓN	4
VI. VIGENCIA	4
VII. DE LA SUPERVISIÓN	4
7.1. De los Órganos Competentes	4
7.2. Del Procedimiento	4
7.3. De la Sanción	5
VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	9
IX. RESPONSABILIDAD	10
ANEXOS	10
Acta de Supervisión	
Informe Técnico	





00000512

Copia fiel del Original
24 AGO 2017

DIRECTIVA N° 010 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN A LAS DIRECCIONES REGIONALES DE AGRICULTURA, ENERGÍA Y MINAS, PRODUCCIÓN Y COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES"

I. FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad formalizar la gestión de supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para conseguir que en las Direcciones Regionales Sectoriales, se ejecuten acciones concordantes con los objetivos institucionales conducentes a lograr el Desarrollo Integral del Departamento de Tumbes.

II. OBJETIVOS

- Establecer los procedimientos que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, realiza para el cumplimiento de la función de supervisión a las Direcciones Regionales de: Agricultura, Energía y Minas, Producción y Comercio Exterior y Turismo de Tumbes.
- Unificar criterios para el buen funcionamiento, de las Direcciones Regionales de: Agricultura, Energía y Minas, Producción y Comercio Exterior y Turismo de Tumbes.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- D.L N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444 y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- D.S N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.
- Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa.
- O.R N° 008-2014/GOB.REG.TUMBES-CR-P, Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Tumbes.
- RER N° 1312-2010/GOB.REG.TUMBES-P, Manual de Organización y Funciones-MOF del Gobierno Regional de Tumbes.



**DIRECTIVA N° 010 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG****"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN A LAS DIRECCIONES REGIONALES DE AGRICULTURA, ENERGÍA Y MINAS, PRODUCCIÓN Y COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES"**

- Directiva 010-2004/GRP-GRPPAT-SGDI-SG, Normas para la Elaboración de Directivas.
- RER N° 276-2015/GRT-P, Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes.

IV. ALCANCE

Las normas contenidas en la presente Directiva deben cumplirse y aplicarse en forma obligatoria por todo el personal que labora en las Direcciones Regionales de: Agricultura, Energía y Minas, Producción y Comercio Exterior y Turismo de Tumbes.

V. APROBACIÓN

La presente Directiva será aprobada por Resolución Gerencial General Regional, previa visación de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional, de conformidad a la delegación de facultades aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, del 3 de agosto de 2015.

VI. VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, regirán a partir del primer día hábil siguiente a la notificación y publicación de su aprobación en el portal web institucional oficial del Gobierno Regional Tumbes y permanecerán vigentes hasta la aprobación de normas legales o disposiciones nacionales o regionales que la modifiquen o dejen sin efecto.

VII. DE LA SUPERVISIÓN**7.1. De los Órganos Competentes**

- a. Es competencia de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, realizar acciones de supervisión, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Artículo 45° literal b), concordante con la Ordenanza Regional N° 008-



DIRECTIVA N° 010 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

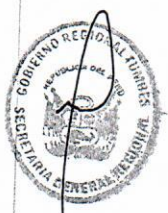
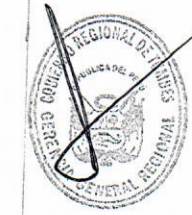
"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN A LAS DIRECCIONES REGIONALES DE AGRICULTURA, ENERGÍA Y MINAS, PRODUCCIÓN Y COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES"

2014/GOB.REG.TUMBES-CR-P, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Tumbes.

- b. Corresponde a las Direcciones Regionales de: Agricultura, Energía y Minas, Producción y Comercio Exterior y Turismo de Tumbes, presentar al momento de la supervisión el Plan Operativo Institucional, los Programas Institucionales y otros documentos de gestión relacionados, que permitan verificar el cumplimiento de las actividades y/o programas realizados.
- c. Compete a los integrantes de la Comisión de Supervisión, ejecutar las acciones de supervisión, considerando entre otras las metas fijadas en los Planes Operativos y Programas Institucionales, de las Direcciones Regionales Sectoriales mencionadas en el literal precedente.
- d. La competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario, sancionar y oficializar la sanción, se formaliza de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley del Servicio Civil.

7.2. Del Procedimiento

- a. La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, tiene la facultad de realizar visitas de supervisión, siendo estas de carácter inopinado.
- b. La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, presidirá las comisiones de supervisión y designará al personal que integrará el equipo técnico.
- c. Las supervisiones que se efectúan por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, deberán contar con un Acta de Inspección e Informe Técnico, del cual se deducirá un Cronograma de Actividades, de requerir el caso.
- d. El acta deberá ser firmada por los supervisores designados, por el Director Regional o encargado de la Gerencia Regional de





DIRECTIVA N° 010 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN A LAS DIRECCIONES REGIONALES DE AGRICULTURA, ENERGÍA Y MINAS, PRODUCCIÓN Y COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES"

Desarrollo Económico y los responsables de las oficinas y/o áreas que se ha supervisado: caso contrario se ejecutará las acciones técnicas administrativas pertinentes.

- e. El acta deberá ser suscrita en original y copia, esta última deberá ser entregada a los funcionarios y servidores que han firmado el mencionado documento. En caso de que algunos se negarán a firmar, se dejará constancia en el mismo instrumento.
- f. El Acta de Inspección e Informe Técnico, deberán circunscribirse al modelo adjunto en los anexos N° 01 y 02, los cuales deben contener como mínimo lo siguiente:

ACTA DE INSPECCIÓN:

1. Indicar día, hora y lugar de supervisión.
2. Relato claro y preciso de los hechos suscitados en la supervisión.
3. Enumeración y detalle de los documentos recabados de ser el caso.
4. Fijar plazo para efectuar los descargos y/o implementación de las medidas correctivas, según corresponda.
5. Nombre completo y rúbrica de los integrantes de la comisión de supervisión, del equipo técnico y de los responsables de las oficinas supervisadas.
6. Nombre completo y rúbrica de la autoridad responsable de la institución supervisada.

INFORME TÉCNICO:

1. Deberá suministrar elementos de juicio necesarios a efectos de orientar las acciones que el superior jerárquico dispondrá.
2. Para contribuir a la toma de decisiones, se deberá precisar: metas incumplidas de los Planes y Programas, Normas y/o Reglamentos transgredidos, recomendando las acciones y/o actos administrativos a ejecutar (Felicitaciones, Recomendaciones o Sanciones).





DIRECTIVA N° 010 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN A LAS DIRECCIONES REGIONALES DE AGRICULTURA, ENERGÍA Y MINAS, PRODUCCIÓN Y COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES"

- 3. El Informe Técnico adjunto será formulado y rubricado por las personas que participaron en la supervisión, conforme al (Anexo N° 02).
- g. De lo descrito en el Acta de Supervisión (Anexo N° 01) y el Informe Técnico (Anexo N° 02), se deducirá un Cronograma de Actividades, para fijar los plazos de subsanación de requerir el caso.
- h. **Concluido el informe se procederá de la forma siguiente:**
 - a) Si la Institución supervisada (Direcciones Regionales de Energía y Minas, Producción y Comercio Exterior y Turismo); se encuentra cumpliendo sus funciones a cabalidad, de acuerdo a las metas de los Planes Operativos Institucionales y a las disposiciones de las normas estipuladas, incluyendo los documentos de gestión; se informará para la emisión de la resolución de Reconocimiento y Felicitación a los servidores por su accionar en el buen funcionamiento de la Institución, a fin de instarlos a continuar mejorando.
 - b) El incumplimiento de las funciones asignadas de los servidores de las Direcciones Regionales citadas en los numerales y literales precedentes, constituye falta de carácter administrativo disciplinario, cuyo procedimiento se realiza a través de las autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario: Jefe Inmediato, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y/o Titular según corresponda (**órgano instructor, órgano sancionador y oficializador de la sanción**), a quienes se hará llegar el informe de inspección debidamente sustentado, conforme lo establece el artículo 93° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil.
 - c) De igual forma, El incumplimiento de las funciones asignadas de los funcionarios de las Direcciones Regionales citadas en los numerales y literales





DIRECTIVA N° 010 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN A LAS DIRECCIONES REGIONALES DE AGRICULTURA, ENERGÍA Y MINAS, PRODUCCIÓN Y COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES"

precedentes, constituye falta de carácter administrativo disciplinario, cuyo procedimiento se realiza a través de las autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario: Jefe Inmediato y Comisión Ad-Hoc nombrada por el Consejo Regional (órgano instructor, órgano sancionador y oficializador de la sanción), a quienes se hará llegar el informe de inspección debidamente sustentado, conforme lo establece el numeral 93.5) del artículo 93° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil.

- d) Si como resultado de la visita de supervisión se verifica la existencia de una falta administrativa disciplinaria no subsanable: como pagos indebidos, malversación de fondos u otros, y que haya sido cometida por el Director Regional y servidores del Sector respectivo, se informará a la Gerencia General Regional, como máxima autoridad administrativa del Gobierno Regional Tumbes, sobre presuntos hechos de esta naturaleza para que previo informe legal se proceda de acuerdo a ley.
- e) Si se encuentra alguna deficiencia susceptible de subsanación se dispondrá rectificar mediante memorando a la Dirección Regional correspondiente, otorgándole el plazo establecido por ley para que corrija.
- f) Una vez vencido el plazo otorgado, para subsanar algún error, comisión u omisión en las funciones asignadas, se deberá realizar una nueva visita para verificar los correctivos ejecutados, así como la aplicación y/o implementación de las medidas correctivas.
- g) En el caso de que no se cumpliera con subsanar las deficiencias citadas en el ítem e) de la presente directiva, se procederá a la sanción respectiva de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley del Servicio Civil.





00000512

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Copia fiel del Original

24 A60 2017

DIRECTIVA N° 010 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN A LAS DIRECCIONES REGIONALES DE AGRICULTURA, ENERGÍA Y MINAS, PRODUCCIÓN Y COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES"

- h) Al concluir la supervisión, independientemente de los resultados obtenidos, se procederá a levantar el acta respectiva.
- i) El funcionario deberá recabar todo tipo de información que permita sustentar documentariamente lo manifestado en el Acta de Supervisión, para sustentación del informe a emitir.

7.3. De la Sanción

1. El incumplimiento de las funciones asignadas a los funcionarios, directivos o servidores cualesquiera fuera su condición o relación laboral, sin que las observaciones sean absueltas en su oportunidad, constituye falta de carácter disciplinario que se sancionará de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
2. De existir la comisión de falta disciplinaria por acción u omisión voluntaria o no que contravenga alguna norma, por parte de los Directores Regionales, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, como jefe inmediato y órgano instructor del procedimiento administrativo disciplinario informará a la Comisión Ad-Hoc nombrada por el Consejo Regional para que aplique la sanción respectiva, de conformidad con las disposiciones fijadas en la parte pertinente, del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, citado en el numeral precedente.
3. En el caso que la falta disciplinaria que contravenga la norma, sea cometida por acción u omisión voluntaria o no de los servidores de las Direcciones Regionales, la sanción será aplicada y oficializada por el órgano sancionador (Jefe Inmediato, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y/o Titular según corresponda), de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, antes mencionado.





Copia fiel del Original
24 AGO 2017

DIRECTIVA N° 010 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN A LAS DIRECCIONES REGIONALES DE AGRICULTURA, ENERGÍA Y MINAS, PRODUCCIÓN Y COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES"

- 4. La instrucción o decisión sobre la responsabilidad administrativa disciplinaria de los funcionarios y servidores civiles no enerva las consecuencias funcionales, civiles y/o penales de su actuación, las mismas que se exigen conforme a la normativa de la materia.
- 5. El Servidor sancionado tiene expedito el derecho a interponer recurso impugnativo de reconsideración o apelación, según lo considere conveniente (reconsideración o apelación), cumpliendo para tal efecto con lo establecido en los Artículos 207° y siguientes de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y su modificatoria.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

- 8.1. Los aspectos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico. Asimismo, para todo lo no previsto, será de aplicación lo dispuesto en las demás normas generales y específicas que resulten aplicables.
- 8.2. La presente Directiva será publicada en la Página Web Institucional del Gobierno Regional Tumbes, por la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Tecnologías de la Información.

IX. RESPONSABILIDAD

- 9.1. La Gerencia Regional de Desarrollo Económico y las unidades orgánicas que la conforman, tienen la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las disposiciones fijadas en la presente Directiva.
- 9.2. Las Direcciones Regionales Sectoriales de: Agricultura, Energía y Minas, Producción y Comercio Exterior y Turismo de Tumbes, tienen la responsabilidad de cumplir las disposiciones establecidas en la presente Directiva.
- 9.3. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva, constituye falta de carácter disciplinario y se



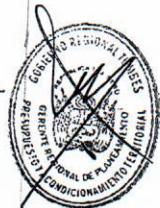


DIRECTIVA N° 010 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN A LAS DIRECCIONES REGIONALES DE AGRICULTURA, ENERGÍA Y MINAS, PRODUCCIÓN Y COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES"

sancionará según la relación laboral contractual del funcionario, directivo y servidor y de conformidad con las disposiciones fijadas en el Reglamento de la Ley del Servicio Civil.

9.4. La Oficina Regional de Control Institucional cautelará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, sujeto a los principios y atribuciones establecidas en la Ley y las normas emitidas por la Contraloría General de la República.





00000512

Copia fiel del Original

DIRECTIVA N° 010 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN A LAS DIRECCIONES REGIONALES DE AGRICULTURA, ENERGÍA Y MINAS, PRODUCCIÓN Y COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES"

ANEXO 01

ACTA DE SUPERVISIÓN

Siendo las.....del día..... de del 20.....en la ciudad de Tumbes, se realizó una visita inopinada a la

Hechos suscitados en la supervisión:

OBSERVACIÓN

OBSERVACIONES	PLAZO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	RESPONZABLE (de la observación realizada)

Leída la presente y en señal de conformidad se suscribe siendo las..... Horas del día..... de..... del año 20.....

Gerente Reg. Desarrollo Económico

Director Regional Sectorial

Responsable de los Sistemas



00000512

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



DIRECTIVA N° 010 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN A LAS DIRECCIONES REGIONALES DE AGRICULTURA, ENERGÍA Y MINAS, PRODUCCIÓN Y COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES"

ANEXO 02

INFORME TÉCNICO

AL :

ASUNTO :

REF.

FECHA :

ANTECEDENTES:

.....
.....
.....
.....

ANÁLISIS:

.....
.....
.....
.....

RECOMENDACIONES:

.....
.....
.....
.....

SUGERENCIAS

.....
.....





DIRECTIVA N° 010 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN A LAS DIRECCIONES REGIONALES DE AGRICULTURA, ENERGÍA Y MINAS, PRODUCCIÓN Y COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES"

Siendo las..... del día, año se dio por terminada la visita inopinada

Tumbes,.....

Gerente Reg. Desarrollo Económico

Director Regional Sectorial

Responsable de los Sistemas

